

Patronato

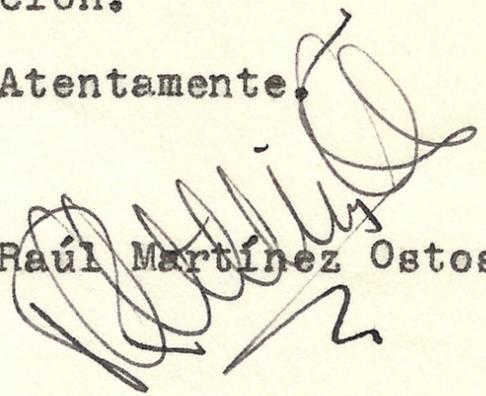
México, D.F., 13 de octubre de 1939.

Sr. Lic. Alfonso Reyes,  
La Casa de España en México.  
Av. Madero # 32.  
C i u d a d .

Muy estimado Sr. Reyes:

Por orden del Señor Villaseñor tengo el gusto de remitir a usted el proyecto de acuerdo presidencial a la Casa de España en México, que fija las normas a que deberán sujetarse las actividades de dicha Institución.

Atentamente.

  
Raúl Martínez Ostos.

Patronato

Núm. 693.

México, D.F. a 14 de octubre de 1939.

Sr. Don Raúl Martínez Ostos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
C I U D A D.

Estimado Sr. y amigo:-

Agradezco a usted su atenta del 13 del actual, con la cual recibo el proyecto relativo a La Casa de España a que ella se refiere.

Saluda a usted amistosamente.

El Presidente.



Alfonso Reyes.

N O R M A S

Patronato

50 Ejemplares

QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DE ESPAÑA EN MEXICO

I

- a) .- La Casa de España en México es una institución de cultura fundada por el Presidente de la República Mexicana, General Lázaro Cárdenas, de quien depende directamente, y su objeto es servir de centro de reunión y de trabajo al grupo de intelectuales españoles que la forman.
- b) .- Está dirigida por un Patronato constituido de la siguiente forma:

Alfonso Reyes, Presidente.  
Eduardo Villaseñor, Subsecretario de Hacienda.  
Gustavo Baz, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.  
Enrique Arreguín, Jr.  
Daniel Cosío Villegas, Secretario.

II

Son atribuciones del Patronato:

- a) .- Contratar, renovar y dar por terminadas las invitaciones a los Miembros de La Casa.
- b) .- Determinar el género y lugar de las actividades de dichos Miembros.
- c) .- Servir de órgano de relación entre los Miembros y los centros de educación, nacionales y extranjeras, así como con las autoridades gubernativas del país.
- d) .- Administrar el patrimonio de la institución.

III

- a) .- Los Miembros de La Casa podrán ser:
- 1.- Miembros Residentes, los contratados y remunerados de un modo regular por La Casa.
  - 2.- Miembros Honorarios, los que por no estar vinculados

de un modo permanente con la institución, no son remunerados, o sólo lo son en vista de trabajos especiales que de ellos se soliciten.

3.- Miembros Especiales, aquéllos que, no obstante trabajar por cuenta de otras instituciones, pueden ser vinculados a aspectos parciales del trabajo de La Casa.

b).- El Patronato podrá, además, proporcionar becas y auxilios transitorios a aquellos intelectuales españoles que, sin ser Miembros de La Casa, puedan emprender trabajos y prestar servicios para los fines de la institución.

#### IV

Las reglas generales que normarán las actividades de los Miembros de La Casa serán:

a).- Los Miembros Residentes son invitados por La Casa de España en México para el término de un año, prorrogable por mutuo acuerdo; reciben una remuneración mensual fija, y, en su caso, gastos de traslado al país para ellos y sus familiares directos, gastos de regreso al término de la invitación, y gastos de traslado y permanencia cuando tengan que desempeñar labores fuera del lugar de su residencia habitual en el país.

b).- Por su condición de Miembros Residentes, éstos no adquieren la facultad de ejercer libremente ninguna profesión dentro del territorio mexicano pues ello tendría que ser objeto de un procedimiento especial establecido ya por nuestras leyes. El Miembro Residente que obtare por este extremo, renunciará previamente a su calidad de tal, prescindiendo de la remuneración fija que de La Casa recibe y de la suma que, en su caso, le correspondería para un posible viaje de regreso.

c).- Los Miembros Residentes no podrán aceptar ningún compromiso permanente que los distraiga de las actividades que La Casa ha solicitado y contratado con ellos, y que ponga tales actividades al servicio, permanente o transitorio, de otros centros sociales, educativos, científicos, médicos o industriales, sean privados u oficiales, fuera de aquellos en que La Casa misma los vincule y radique. En todo caso, la aceptación de cualquier trabajo ajeno a La Casa de España, por parte de un Miembro Residente de ella, será objeto de consulta y aprobación previas del Patronato. Estas prescripciones no comprenden la libertad de los Miembros para publicar libros, traducciones o artículos, en periódicos y revistas.

- d).- Será igualmente objeto de consulta y aprobación previas del Patronato cualquier invitación hecha a un Miembro Residente para prestar servicios transitorios fuera del país; pero en ningún caso podrá ser considerada una invitación semejante mientras el Miembro Residente no tenga un año de trabajo continuo en México.

V

Los trabajos de los Miembros Residentes de La Casa de España pueden consistir en:

- a).- Labor docente, sea en conferencias públicas, sea en cursos académicos normales, generales o de seminario, sea en cursos monográficos especiales, dentro o fuera del lugar de residencia habitual del Miembro.
- b).- Labor de investigación en bibliotecas, archivos, laboratorios, etc.
- c).- Publicaciones o exposiciones artísticas. En este caso, el Patronato y el Miembro interesado convendrán los derechos de autor a que haya lugar.

VI

En caso de publicaciones, los Miembros Residentes pondrán todo su empeño en entregar su material dentro de los plazos ofrecidos; en caso de comisiones fuera del lugar habitual de su residencia, los Miembros se trasladarán a cumplirlas sin que obste en contra ninguna razón que no fuere considerada por el Patronato como suficiente.

VII

Todas las anteriores prescripciones se aplicarán, en la medida de las circunstancias y hasta donde sea posible, a los Miembros Honorarios y Especiales, así como a los Becarios.

## N O R M A S

### QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DE ESPAÑA EN MEXICO.      --

#### - I -

- a).- La Casa de España en México es una institución de cultura fundada por el Presidente de la República Mexicana, General Lázaro Cárdenas, de quien depende directamente, y su objeto es servir de centro de reunión y de trabajo al grupo de intelectuales españoles que la forman.
- b).- Está dirigida por un Patronato constituido de la siguiente forma:

Alfonso Reyes, Presidente.  
Eduardo Villaseñor, Subsecretario de Hacienda.  
Gustavo Baz, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.  
Enrique Arreguín, Jr.  
Daniel Cosío Villegas, Secretario.

#### - II -

Son atribuciones del Patronato:

- a).- Contratar, renovar y dar por terminadas las invitaciones a los Miembros de La Casa.
- b).- Determinar el género y lugar de las actividades de dichos Miembros.
- c).- Servir de órgano de relación entre los Miembros y los centros de educación, nacionales y extranjeros, así como con las autoridades gubernativas del país.
- d).- Administrar el patrimonio de la institución.

#### - III -

- a).- Los Miembros de La Casa podrán ser:
- 1.- Miembros Residentes, los contratados y remunerados de un modo regular por La Casa.
  - 2.- Miembros Honorarios, los que por no estar vinculados de un modo permanente con la institución, no son remunerados, o sólo lo son en vista de trabajos especiales que de ellos se soliciten.
  - 3.- Miembros Especiales, aquéllos que, no obstante trabajar por cuenta de otras instituciones, pueden ser vinculados a aspectos parciales del trabajo de La Casa.
- b).- El Patronato podrá, además, proporcionar becas y auxilios transitorios a aquellos intelectuales españoles que, sin ser Miembros de La Casa, puedan emprender trabajos y pres-

tar servicios para los fines de la institución.

- IV -

Las reglas generales que normarán las actividades de los Miembros de La Casa serán:

- a).- Los Miembros Residentes son invitados por la Casa de España en México para el término de un año, prorrogable por mutuo acuerdo; reciben una remuneración mensual fija, y, en su caso, gastos de traslado al país para ellos y sus familiares directos, gastos de regreso al término de la invitación, y gastos de traslado y permanencia cuando tengan que desempeñar labores fuera del lugar de su residencia habitual en el país.
- b).- Por su condición de Miembros Residentes, éstos no adquieren la facultad de ejercer libremente ninguna profesión dentro del territorio mexicano pues ello tendría que ser objeto de un procedimiento especial establecido ya por nuestras leyes. El Miembro Residente que optare por este extremo, renunciará previamente a su calidad de tal, prescindiendo de la remuneración fija que de La Casa recibe y de la suma que, en su caso, le correspondería para un posible viaje de regreso.
- c).- Los Miembros Residentes no podrán aceptar ningún compromiso permanente que los distraiga de las actividades que La Casa ha solicitado y contratado con ellos, y que ponga tales actividades al servicio, permanente o transitorio, de otros centros sociales, educativos, científicos, médicos o industriales, sean privados u oficiales, fuera de aquellos en que la Casa misma los vincule y radique. En todo caso, la aceptación de cualquier trabajo ajeno a La Casa de España, por parte de un Miembro Residente de ella, será objeto de consulta y aprobación previas del Patronato. Estas prescripciones no comprenden la libertad de los Miembros para publicar libros, traducciones o artículos, en periódicos y revistas.
- d).- Será igualmente objeto de consulta y aprobación previas del Patronato cualquier invitación hecha a un Miembro Residente para prestar servicios transitorios fuera del país; pero en ningún caso podrá ser considerada una invitación semejante mientras el Miembro Residente no tenga un año de trabajo continuo en México.

- V -

Los trabajos de los Miembros Residentes de La Casa de España pueden consistir en:

- a).- Labor docente, sea en conferencias públicas, sea en cursos académicos normales, generales o de seminario, sea en cursos monográficos especiales, dentro o fuera del lugar de -

residencia habitual del Miembro.

- b).- Labor de investigación en Bibliotecas, archivos, laboratorios, etc.
- c).- Publicaciones o exposiciones artísticas. En este caso, el Patronato y el Miembro interesado convendrán los derechos de autor a que haya lugar.

- VI -

En caso de publicaciones, los Miembros Residentes pondrán todo su empeño en entregar su material dentro de los plazos ofrecidos; en caso de comisiones fuera del lugar habitual de su residencia, los Miembros se trasladarán a cumplirlas sin que obste en contra ninguna razón que no fuere considerada por el Patronato como suficiente.

- VII -

Todas las anteriores prescripciones se aplicarán, en la medida de las circunstancias y hasta donde sea posible, a los Miembros Honorarios y Especiales, así como a los Becarios.

---

## N O R M A S

### QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DE ESPAÑA EN MEXICO.      --

#### - I -

- a).- La Casa de España en México es una institución de cultura fundada por el Presidente de la República Mexicana, General Lázaro Cárdenas, de quien depende directamente, y su objeto es servir de centro de reunión y de trabajo al grupo de intelectuales españoles que la forman.
- b).- Está dirigida por un Patronato constituido de la siguiente forma:

Alfonso Reyes, Presidente.  
Eduardo Villaseñor, Subsecretario de Hacienda.  
Gustavo Baz, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.  
Enrique Arreguín, Jr.  
Daniel Cosío Villegas, Secretario.

#### - II -

Son atribuciones del Patronato:

- a).- Contratar, renovar y dar por terminadas las invitaciones a los Miembros de La Casa.
- b).- Determinar el género y lugar de las actividades de dichos Miembros.
- c).- Servir de órgano de relación entre los Miembros y los centros de educación, nacionales y extranjeros, así como con las autoridades gubernativas del país.
- d).- Administrar el patrimonio de la institución.

#### - III -

- a).- Los Miembros de La Casa podrán ser:
- I.- Miembros Residentes, los contratados y remunerados de un modo regular por La Casa.
  - 2.- Miembros Honorarios, los que por no estar vinculados de un modo permanente con la institución, no son remunerados, o sólo lo son en vista de trabajos especiales que de ellos se soliciten.
  - 3.- Miembros Especiales, aquéllos que, no obstante trabajar por cuenta de otras instituciones, pueden ser vinculados a aspectos parciales del trabajo de La Casa.
- b).- El Patronato podrá, además, proporcionar becas y auxilios transitorios a aquellos intelectuales españoles que, sin ser Miembros de La Casa, puedan emprender trabajos y pres-

tar servicios para los fines de la institución.

- IV -

Las reglas generales que normarán las actividades de los Miembros de La Casa serán:

- a).- Los Miembros Residentes son invitados por la Casa de España en México para el término de un año, prorrogable por mutuo acuerdo; reciben una remuneración mensual fija, y, en su caso, gastos de traslado al país para ellos y sus familiares directos, gastos de regreso al término de la invitación, y gastos de traslado y permanencia cuando tengan que desempeñar labores fuera del lugar de su residencia habitual en el país.
- b).- Por su condición de Miembros Residentes, éstos no adquieren la facultad de ejercer libremente ninguna profesión dentro del territorio mexicano pues ello tendría que ser objeto de un procedimiento especial establecido ya por nuestras leyes. El Miembro Residente que optare por este extremo, renunciará previamente a su calidad de tal, prescindiendo de la remuneración fija que de La Casa recibe y de la suma que, en su caso, le correspondería para un posible viaje de regreso.
- c).- Los Miembros Residentes no podrán aceptar ningún compromiso permanente que los distraiga de las actividades que La Casa ha solicitado y contratado con ellos, y que ponga tales actividades al servicio, permanente o transitorio, de otros centros sociales, educativos, científicos, médicos o industriales, sean privados u oficiales, fuera de aquellos en que la Casa misma los vincule y radique. En todo caso, la aceptación de cualquier trabajo ajeno a La Casa de España, por parte de un Miembro Residente de ella, será objeto de consulta y aprobación previas del Patronato. Estas prescripciones no comprenden la libertad de los Miembros para publicar libros, traducciones o artículos, en periódicos y revistas.
- d).- Será igualmente objeto de consulta y aprobación previas del Patronato cualquier invitación hecha a un Miembro Residente para prestar servicios transitorios fuera del país; pero en ningún caso podrá ser considerada una invitación semejante mientras el Miembro Residente no tenga un año de trabajo continuo en México.

- V -

Los trabajos de los Miembros Residentes de La Casa de España pueden consistir en:

- a).- Labor docente, sea en conferencias públicas, sea en cursos académicos normales, generales o de seminario, sea en cursos monográficos especiales, dentro o fuera del lugar de -

residencia habitual del Miembro.

- b).- Labor de investigación en Bibliotecas, archivos, laboratorios, etc.
- c).- Publicaciones o exposiciones artísticas. En este caso, el Patronato y el Miembro interesado convendrán los derechos de autor a que haya lugar.

- VI -

En caso de publicaciones, los Miembros Residentes pondrán todo su empeño en entregar su material dentro de los plazos ofrecidos; en caso de comisiones fuera del lugar habitual de su residencia, los Miembros se trasladarán a cumplirlas sin que obste en contra ninguna razón que no fuere considerada por el Patronato como suficiente.

- VII -

Todas las anteriores prescripciones se aplicarán, en la medida de las circunstancias y hasta donde sea posible, a los Miembros Honorarios y Especiales, así como a los Becarios.

--

## N O R M A S

### QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DE ESPAÑA EN MEXICO.      --

#### - I -

- a).- La Casa de España en México es una institución de cultura fundada por el Presidente de la República Mexicana, General Lázaro Cárdenas, de quien depende directamente, y su objeto es servir de centro de reunión y de trabajo al grupo de intelectuales españoles que la forman.
- b).- Está dirigida por un Patronato constituido de la siguiente forma:

Alfonso Reyes, Presidente.  
Eduardo Villaseñor, Subsecretario de Hacienda.  
Gustavo Baz, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.  
Enrique Arreguín, Jr.  
Daniel Cosío Villegas, Secretario.

#### - II -

Son atribuciones del Patronato:

- a).- Contratar, renovar y dar por terminadas las invitaciones a los Miembros de La Casa.
- b).- Determinar el género y lugar de las actividades de dichos Miembros.
- c).- Servir de órgano de relación entre los Miembros y los centros de educación, nacionales y extranjeros, así como con las autoridades gubernativas del país.
- d).- Administrar el patrimonio de la institución.

#### - III -

a).- Los Miembros de La Casa podrán ser:

- I.- Miembros Residentes, los contratados y remunerados de un modo regular por La Casa.
- 2.- Miembros Honorarios, los que por no estar vinculados de un modo permanente con la institución, no son remunerados, o sólo lo son en vista de trabajos especiales que de ellos se soliciten.
- 3.- Miembros Especiales, aquéllos que, no obstante trabajar por cuenta de otras instituciones, pueden ser vinculados a aspectos parciales del trabajo de La Casa.

b).- El Patronato podrá, además, proporcionar becas y auxilios transitorios a aquellos intelectuales españoles que, sin ser Miembros de La Casa, puedan emprender trabajos y pres-

tar servicios para los fines de la institución.

- IV -

Las reglas generales que normarán las actividades de los Miembros de La Casa serán:

- a).- Los Miembros Residentes son invitados por la Casa de España en México para el término de un año, prorrogable por mutuo acuerdo; reciben una remuneración mensual fija, y, en su caso, gastos de traslado al país para ellos y sus familiares directos, gastos de regreso al término de la invitación, y gastos de traslado y permanencia cuando tengan que desempeñar labores fuera del lugar de su residencia habitual en el país.
- b).- Por su condición de Miembros Residentes, éstos no adquieren la facultad de ejercer libremente ninguna profesión dentro del territorio mexicano pues ello tendría que ser objeto de un procedimiento especial establecido ya por nuestras leyes. El Miembro Residente que optare por este extremo, renunciará previamente a su calidad de tal, prescindiendo de la remuneración fija que de La Casa recibe y de la suma que, en su caso, le correspondería para un posible viaje de regreso.
- c).- Los Miembros Residentes no podrán aceptar ningún compromiso permanente que los distraiga de las actividades que La Casa ha solicitado y contratado con ellos, y que ponga tales actividades al servicio, permanente o transitorio, de otros centros sociales, educativos, científicos, médicos o industriales, sean privados u oficiales, fuera de aquellos en que la Casa misma los vincule y radique. En todo caso, la aceptación de cualquier trabajo ajeno a La Casa de España, por parte de un Miembro Residente de ella, será objeto de consulta y aprobación previas del Patronato. Estas prescripciones no comprenden la libertad de los Miembros para publicar libros, traducciones o artículos, en periódicos y revistas.
- d).- Será igualmente objeto de consulta y aprobación previas del Patronato cualquier invitación hecha a un Miembro Residente para prestar servicios transitorios fuera del país; pero en ningún caso podrá ser considerada una invitación semejante mientras el Miembro Residente no tenga un año de trabajo continuo en México.

- V -

Los trabajos de los Miembros Residentes de La Casa de España pueden consistir en:

- a).- Labor docente, sea en conferencias públicas, sea en cursos académicos normales, generales o de seminario, sea en cursos monográficos especiales, dentro o fuera del lugar de -

residencia habitual del Miembro.

- b).- Labor de investigación en Bibliotecas, archivos, laboratorios, etc.
- c).- Publicaciones o exposiciones artísticas. En este caso, el Patronato y el Miembro interesado convendrán los derechos de autor a que haya lugar.

- VI -

En caso de publicaciones, los Miembros Residentes pondrán todo su empeño en entregar su material dentro de los plazos ofrecidos; en caso de comisiones fuera del lugar habitual de su residencia, los Miembros se trasladarán a cumplirlas sin que obste en contra ninguna razón que no fuere considerada por el Patronato como suficiente.

- VII -

Todas las anteriores prescripciones se aplicarán, en la medida de las circunstancias y hasta donde sea posible, a los Miembros Honorarios y Especiales, así como a los Becarios.

---